Alcaldía de
PAZ DE ARIPORO

ENERCA S.A.E.S.P. | Energía Llanera

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO 001 DE 2024 PARA ESTABLECER UNA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS TIC'S EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.

Este Memorando de Entendimiento se suscribe entre el **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, representado legalmente por **JORGE CAMILO ABRIL TARACHE** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.197 expedida en Usaquén, quien actúa en nombre y representación del municipio de Paz de Ariporo - Casanare en su calidad de condición de alcalde Municipal según Acta de Posesión de enero de 2024 expedida por el señor **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ,** Notario del Municipio de Paz de Ariporo Casanare, entidad territorial con 800.103.659-8 y quien para efectos del presente se denominará **ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO, y la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. NIT 844.004.576-0**, representada legalmente por **NUBIA STELLA CASTRO MOLANO** con cedula de ciudadanía 40.421.634 de San Martin (Meta) nombrada mediante Acta de Junta Directiva N° 181 del 7 de mayo de 2024, de acuerdo con lo regulado en los estatutos, y quien para efectos del presente se denominará ENERCA S.A. E.S.P., como formalización de una alianza estratégica para el uso mutuo de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones de ambas entidades, para ampliar y mejorar la cobertura de sus servicios en el departamento del Casanare, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Paz de Ariporo en desarrollo del principio de colaboración y en aras de aunar esfuerzos para permitir desde su institucionalidad el desarrollo de proyectos en seguridad, TICs e infraestructura de Telecomunicaciones que impacten al municipio y a su vez aporten a la calidad de vida de sus habitantes, propende por el fortalecimiento y desarrollo de las TIC"S en el territorio.

2. Que la **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P**. es una Empresa mixta de Servicios Públicos Domiciliarios de distribución y comercialización de energía eléctrica. gas natural y telecomunicaciones, cuya presencia en la mayor parte del territorio del departamento, con infraestructura eléctrica y de comunicaciones, se constituye en un aliado estratégico para la **ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO**, toda vez que es de alta importancia en la consolidación de proyectos de tecnologías para el desarrollo de proyectos que impactan la seguridad, las comunicaciones y desarrollo a las economías locales en los municipios.

3. Que **ENERCA S.A.E.S.P.** requiere adecuar sus sistemas y modernizar su infraestructura con sistemas de última tecnología, que faciliten el monitoreo, vigilancia y control de sus redes para garantizar la reducción de las perdidas, la optimización de sus Subestaciones y la conectividad misma de sus sedes en los municipios, enfocando dichos esfuerzos a la óptima prestación de sus servicios y mejorar la percepción con la ciudadanía.

4. Que en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo **"Es La Hora de Avanzar"** 2024 – 2027 y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC la Alcaldía de Paz de Ariporo adelantará acciones con el propósito de fortalecer el sistema integrado de emergencias y seguridad y los subsistemas que lo conforman, entre ellos, el sistema de video vigilancia mediante circuitos cerrados de televisión CCTV, sin embargo para garantizar la operatividad de las futuras cámaras del CCTV se requiere de su conexión (cableado).

5. Que la Empresa de Energía de Casanare **ENERCA S.A E.S.P** es responsable del suministro de los servicios de energía eléctrica y gas domiciliario y vehicular en todo el territorio del Departamento de Casanare, siendo pionera en los sistemas de conexión de redes de alta, media y baja tensión.

6. Que los principios de coordinación y colaboración armónica se encuentran contemplados en el artículo 6 de la **Ley 489 de 1989**, el cual establece que "ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

7. Que resulta conveniente aprovechar las sinergias positivas existentes entre "las Partes" con el objeto de coordinar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Paz de Ariporo mediante la adquisición de cámaras para fortalecer el CCTV por parte de la Alcaldía y por parte de ENERCA el apoyo mediante la conexión de las redes que resulten necesarias.

8. Que las partes declaran que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento, basado en las siguientes.

CLAUSULAS:

1. **OBJETO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

Este Memorando de Entendimiento tiene como objeto la formalización de una alianza estratégica y de cooperación institucional para el fortalecimiento y desarrollo de las TIC"s mediante el uso mutuo de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones de ambas entidades, para ampliar y mejorar la cobertura de sus servicios en el municipio de paz de Ariporo. Este acuerdo conllevará a la disposición de la infraestructura de

telecomunicaciones, eléctrica y de fibra óptica operada por ambas entidades, para el uso común de las dos entidades, con el fin de desarrollar estrategias y proyectos que permitan el fortalecimiento institucional.

Las partes del Memorando de Entendimiento comprenden las facilidades que otorga una alianza estratégica para el desarrollo tecnológico en el Municipio de Paz de Ariporo y el fortalecimiento institucional de ENERCA S.A.E.S.P. Las propuestas o iniciativas desarrolladas a través del Memorando de Entendimiento serán de financiación libremente desarrolladas por cada entidad, sin que represente ninguna obligación de carácter oneroso que pueda ser exigida a las partes.

Este Memorando de Entendimiento está diseñado para establecer un acuerdo entre las partes con miras a facilitar el uso de infraestructura existente y por construir, para el uso en proyectos que promuevan el Fortalecimiento, apropiación y ampliación de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todos los sectores del desarrollo en Municipio de Paz de Ariporo y de igual manera el acceso a dicha infraestructura por parte de ENERCA S.A. E.S.P., de manera que le permita ampliar sus telecomunicaciones internas, automatización de sus subestaciones, implementación de tecnologías para el monitoreo, control y optimización de sus redes de energía y de telecomunicaciones.

2. FINANCIACIÓN

Cada una de las entidades deberá apropiar los recursos que consideren necesarios para desarrollar cualquier proyecto de interés particular y podrá acceder al uso acordado de las infraestructuras existentes, en los términos de concertación y aprobación de las partes, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

3. ÁMBITO DE COOPERACIÓN

La cooperación estará orientada a la participación de las partes. en a la formulación, estructuración, presentación y ejecución de proyectos con contenido de infraestructura para energía y tecnologías de Información y telecomunicaciones a desarrollarse en el Municipio de Paz de Ariporo, que hayan sido considerados en el Plan de Desarrollo **"Es La Hora de Avanzar" 2024 – 2027** y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, o estén incluidos como proyectos estratégicos para ENERCA S.A.E. S.P. Para el cumplimiento de este objetivo se establecen los siguientes compromisos:

3.1. Compromisos de la Alcaldía Municipal:

Cumplir con las condiciones técnicas necesarias de acuerdo a las normatividades legales vigentes y reglamentos técnicos para poder instalar algún medio físico, como fibra, cables de comunicaciones o equipos especiales, sobre las redes de distribución de energía y/o a su Infraestructura específicamente respetando los requerimientos técnicos exigidos por ENERCA S.A. E.S.P., para el uso de torres, postes y demás infraestructura que sea objeto de interés y uso para el desarrollo de proyectos de telecomunicaciones o afines para el

departamento. **2)** Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución los proyectos delegando a un profesional idóneo que sustente cada uno de los proyectos, y de igual manera coopere en todo esfuerzo institucional para llevar a feliz término las iniciativas y proyectos planteados y acordados por ambas entidades. **3)** Facilitar de manera recíproca a **ENERCA S.A.E.S.P**. la infraestructura de comunicaciones de propiedad del Muncipio, tales como Torres de Comunicaciones, Instalaciones Físicas, gabinetes o Racks de Comunicaciones y en general todos aquellos bienes que sean de interés mutuo para el desarrollo de proyectos afines en telecomunicaciones y TIC"s. **4).** En el caso de la instalación de fibra óptica a través de los postes de baja tensión o torres de media y alta tensión, la alcaldía municipal permitirá a **ENERCA S.A.E. S.P**. el uso de 4 Hilos de Fibra por cada 24 hilos que se instalen o de manera proporcional, si se trata de fibra óptica de menos hilos. La activación y puesta en operación de tales hilos de fibra serán a cargo de ENERCA, y podrá usarla estrictamente para el uso interno de sus proyectos, sin que pueda venderla, cederla o arrendarla a ningún tercero, salvo aprobación expresa de LA GOBERACION. **5).** Velar porque los empleados y contratistas de LA ALCALDIA MUNICIPAL, no afecten la red de **ENERCA S.A.E.S.P.** y se mantengan en óptimas condiciones técnicas, sin que se ocasione deterioro de torres, postes, gabinetes, ni de ninguno de los elementos que al componen. **6).** Reparar o reponer por el valor comercial los bienes de ENERCA S.A. E.S.P., que en desarrollo del presente contrato resulten dañados por causas imputables a ALCALDIA MUNICIPAL.

3.2. Compromisos de ENERCA S.A.E.S.P.

Facilitar y permitir que se efectúen los trabajos de tendido de las redes y cables de fibra óptica y de comunicaciones que hagan parte de proyectos de ampliación y mejoramiento de las telecomunicaciones y desarrollo tecnológico que adelante LA ALCALDIA MUNICIPAL.

De acuerdo con los planos que le sean presentados y que hayan sido autorizados por ENERCA S.A E.S. P, **2)** Dar aviso oportuno a ALCALDIA MUNICIPAL, por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación en los casos programados, cuando por cualquier causa decida mover, trasladar o reemplazar postes, ductos, torres y torrecillas que estén siendo utilizados por ALCALDIA MUNICIPAL, con el fin de que ésta tome las medidas pertinentes en relación con sus redes. En casos de emergencia, debidamente justificadas por ENERCA S.A. E.S.P., ésta procederá de inmediato dando aviso con una debida justificación del cambio al Departamento Técnico en el correo electrónico establecido para el efecto y por escrito a ALCALDIA MUNICIPAL, a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el hecho. **3)** Procurar el óptimo mantenimiento de la infraestructura para garantizar a la implementación de los proyectos que beneficien a cualquiera de las partes o que sean de interés conjunto. **4)** Garantizar al Municipio, el acceso a la infraestructura para la operación y el mantenimiento de sus redes con notificación previa a ENERCA S.A E.S.P. **5).** Velar porque sus empleados y subcontratistas no afecten la red de ALCALDIA MUNICIPAL, ni los elementos que la componen. **6).** Reparar o reponer por el valor comercial los bienes de ALCALDIA MUNICIPAL, que en desarrollo del presente contrato resulten

dañados por causas imputables a ENERCA S.A.E.S.P. **7)** De igual manera ENERCA S.A.E.S.P. facilitará los espacios físicos, oficinas y lugares de trabajo, para adelantar las gestiones que se requieran, formalización y documentación que sean necesarios y de igual manera cooperará en todo su esfuerzo institucional para llevar a feliz término la iniciativa planteada.

3.3 Compromiso de ambas partes:

- Designar un **COMITÉ TECNICO** integrado por profesionales idóneos en TIC's y/o infraestructura de comunicaciones, el cual estará integrado asi:

- **Por parte de la alcaldía municipal**: **1)** El jefe de la Oficina de Sistemas o Líder TIC de la entidad y **2)** El Profesional de planta o Contratado de la dependencia, oficina o descentralizado que tenga a cargo el proyecto que se pretenda Desarrollar, el cual será designado por el secretario o director de la dependencia.

- **Por parte de ENERCA S.A. E.S.P: 1)** El Asesor Sistemas de Información o en quien designe el Gerente general, y **2)** El profesional de planta o Contratado de la entidad, oficina o dependencia que tenga relación directa con la infraestructura de redes de la empresa. Los integrantes del comité deberán reunirse para presentar, analizar, discutir y concertar cada uno de los proyectos que sean de interés para las partes y deberán mediante un acta recomendar, sugerir, aprobar o denegar el desarrollo del proyecto que sea de interés para cualquiera de las partes. Las partes deberán establecer un documento a manera de **GUIA TECNICA**. en al cual se establezcan los lineamientos técnicos, recomendaciones de seguridad industrial, normatividad a observar en desarrollo de cualquiera de los proyectos y en general, todo tipo de recomendaciones que se requieran para la ejecución de los proyectos. De igual manera se establecerá un Protocolo o Guía de procesos y procedimientos para la intervención de cualquiera de las infraestructuras de las partes firmantes, las cuales deben ser aprobadas por unanimidad y la totalidad de los integrantes del **COMITE TECNICO.**

4. METODOLOGIA DE TRABAJO

Para la ejecución de este Memorando de Entendimiento, las Partes acuerdan la Conformación inmediata de un Comité Técnico, integrado por quiénes designen los representantes legales aquí firmantes, con profesionales idóneos para abordar los temas y áreas del conocimiento que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento, los cuales elaborarán un Plan de Trabajo con los proyectos en ejecución y próximos a ejecutarse y emitirán las recomendaciones que se estimen convenientes para la rápida ejecución de actividades que beneficien a las partes firmantes.

Posteriormente la realización de reuniones y sesiones de trabajo, se programarán de acuerdo con el Plan de Trabajo que se defina para el desarrollo de las actividades requeridas, según se establezca en el mismo.

5. CONFIDENCIALIDAD

Todos los proyectos, documentos e ideas que se desarrollen o generen con ocasión de este Memorando de Entendimiento y todo lo consignado en el Memorando de Entendimiento son materia de reserva entre las partes. Cualquier revelación que se desee hacer de elementos sujetos a reserva, deberá contar con autorización expresa mediante documento escrito por todas las partes. La parte que reciba información ("Parte Receptora") se obliga a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de y/o revelada por la parte reveladora ("Parte Reveladora") que no sea de dominio público (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, la Parte Receptora evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, la Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la Ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte Receptora deberá informar el hecho previamente a la Parte Reveladora, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

La Parte Receptora se obliga a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del objeto de Memorando, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.

6. . REUNIONES YCORRESPONDENCIA

Para conseguir los objetivos y cumplir con las actividades establecidas en el presente MOU, las partes acuerdan que:

a) Se reunirán en forma regular para revisar los avances y acuerdos que se hayan alcanzado el desarrollo de los proyectos.

b) Responderán a la correspondencia vía telefónica o por correo electrónico en una forma dentro de un plazo que permita el progreso y la obtención de los objetivos y tareas consistentes con los objetivos y actividades antes descritas en forma eficiente y oportuna.

c) Acordarán la celebración de reuniones especificas u horas y fechas de convocatorias, hechas por cualquiera de las partes, con al menos 5días de antelación.

7. VIGENCIA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente memorando de Entendimiento puede ser modificado mediante acuerdo escrito suscrito entre las partes. El Memorando de Entendimiento entra en vigor en la fecha en que ambas partes lo suscriben; así mismo, tendrá un plazo de DOS (2) AÑOS, contados a partir de su suscripción, sin embargo, podrá prorrogarse, previa manifestación expresa y escrita de las partes.

8. INDEMNIDAD.

Tanto ENERCA S.A. E.S.P., como la ALCALDIA MUNICIPAL, mantendrán indemne a la otra parte, por cualquier reclamación, perjuicio o afectación generada con ocasión del desarrollo de sus actividades y/o proyectos ejecutados en virtud del presente memorando de entendimiento.

9. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Memorando de Entendimiento, sal partes declaran domicilio la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, Colombia.

10. PERFECCIONAMIENTO.

El presente Memorando de Entendimiento se perfecciona con la firma de las Partes. En prueba de conformidad, se firman en Yopal. el día 11 de Septiembre del año 2024, en dos (2) ejemplares en idioma castellano.

JORGE CAMILO ABRIL TARACHE
ALCALDE MUNICIPAL -PAZ DE ARIPORO

NUBIA STELLA CASTRO MOLANO
GERENTE ENERCA S.A E.S.P

Vo. Bo: **ASTRID CAROLINA LEON NUÑEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: **YENNY CAROLINA ABRIL SANCHEZ**
Profesional de Apoyo – OAJ